



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Tellus” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0019/2022.

N.º Exp. SP: G-Z-2022-012 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 14 de marzo de 2022, la sociedad Londres 1908 Solar, SL, con NIF B02839603 y con domicilio social en calle BÍLBILIS, 18, Nave A4, 50197 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Tellus”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque Fotovoltaico “Tellus”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica hasta el centro de transformación CT-1, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0019/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-012 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 10 de mayo de 2022, Londres 1908 Solar, SL, aporta Adenda al Proyecto de ejecución del parque fotovoltaico “Tellus”, denominada “Adenda. Cálculo de puesta a tierra y descripción del sistema de control”.

En fecha 29 de marzo de 2023 se recibe en el Servicio Provincial, Adenda al Proyecto de ejecución del parque fotovoltaico “Tellus”, denominada “Reconfiguración de la Potencia Nominal del Sistema”, tiene por objeto aclarar la potencia instalada con el fin de adecuarse a las condiciones de la subasta adjudicada.

En fecha 29 de marzo de 2023, el promotor comunica al Servicio Provincial que debido al nuevo condicionado técnico económico de Edistribución Redes Digitales, la evacuación de las plantas fotovoltaicas Mitra y Tellus va a ser en un único circuito, ambas evacúan en la misma barra de la SET Plaza a 15 kV. Se mantiene el mismo trazo inicial, ya tramitado junto con las plantas fotovoltaicas, pero siendo un único circuito en vez de dos circuitos independientes. Se procede a abrir un expediente separado para la evacuación compartida.

En fecha 8 de enero de 2024 se recibe en el Servicio Provincial, Adenda al Proyecto de ejecución del parque fotovoltaico “Tellus”, denominada “Adenda. Aclaración potencia instalada”, tiene por objeto aclarar la potencia de los inversores.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Tellus”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-012 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 9 de enero de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:



- "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto en fecha desde 30 de mayo a 30 de junio de 2022.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa, que hace constar que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que informa, en fecha 9 de junio de 2022, sobre:

1. La necesidad de analizar más en detalle, los impactos acumulativos y sinergias, con el resto de proyectos eólicos, fotovoltaicos y líneas eléctricas del entorno más inmediato, desarrollos industriales, independientemente de su estado de tramitación.

2. El proyecto debe ajustarse a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, así como en el Planeamiento Especial.

3. El promotor deberá adoptar todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto más aquellas que determine el propio Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA).

4. Debe existir una Dirección Ambiental de la Obra con las funciones previstas en el Estudio de impacto ambiental y como responsable del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

5. El proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las licencias municipales de obras e instalación que sean preceptivas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio que en fecha 30 de junio de 2022, informa la actuación denominada "PFV Tellus" de conformidad, con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite acuerdo de fecha 24 de julio de 2023 por el cual informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite un informe de fecha 8 de junio de 2022 en el que se acompañan una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

- Enagás Transporte, SAU, informa en fecha 31 de mayo 2022 que, la planta fotovoltaica y la línea eléctrica subterránea se encuentran en la zona de influencia del gasoducto "Barcelona-Bilbao-Valencia", y muestra su conformidad, siempre y cuando se cumplan los Condicionantes Técnicos Generales y Particulares que se adjuntan como anexo a su informe.

- Ayuntamiento de Zaragoza, que informa, en fecha 9 de junio de 2022, según lo indicado anteriormente en "informes solicitados".

- Edistribución Redes Digitales, SLU, que, en fecha 4 de junio de 2022, traslada un informe indicando que no dispone de información suficiente para emitir valoración alguna. Se dio traslado de la respuesta del promotor y emite informe, en fecha 7 de septiembre de 2023, indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en fecha 16 de junio de 2022, informa que, no atenderá peticiones o solicitudes del tipo: Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, declaración de impacto ambiental, Estudios de impacto ambiental, Declaración de Utilidad Pública o informes sobre conformidad, oposición o reparos al proyecto, que no estén dentro de sus competencias o que no se hayan tramitado correctamente. Además, indica que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares. Detalla el procedimiento a seguir para solicitar su autorización.

- ADIF, emite informe, en fecha 20 de junio de 2022, indicando que la línea eléctrica proyectada en tendido subterráneo (doble circuito) de 15 kV, da lugar a un cruce del Dominio Público ferroviario - cruce bajo ramal lado Lérida de la Ronda Sur (línea 216), aprovechando



un paso inferior existente en torno a su PK 1/485- y a un paralelismo, dentro de Zona de Protección del ferrocarril por lado derecho (lado de la Red Convencional) aprox. entre los PPKK 7/490 al 8/160 de la línea CIM-La Cartuja (Línea 214). Por ello, se señala que a juicio de dicha entidad deben incorporarse una serie de condicionantes técnicos que se recogen en el informe. Además, señala que las obras planteadas en el Proyecto "Tellus" estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.

● Instituto Aragonés del Agua, informa, en fecha 25 de julio de 2022, que se produce paralelismo hasta el vértice 64 con respecto al colector de aguas que va desde el polígono de La Muela hasta la EDAR de Plaza. También se produce paralelismo con el colector de bypass de la EDAR de Plaza entre los vértices 64 y 66 (no en toda la longitud). Por ello, antes de efectuar el cruce de la línea eléctrica con el trazado del colector, se pedirá la correspondiente autorización a este Instituto. En todo caso, las líneas eléctricas cruzaran por encima del colector, a una distancia mínima de 20 cm.

● ADIF Alta Velocidad, indica, en su informe de fecha 28 de noviembre de 2022, deberá incorporar en el proyecto de construcción definitivo lo condicionantes técnicos que se indican en el informe. Además, el proyecto referenciado no es previsible que pueda producir efectos ambientales negativos sobre la infraestructura o la circulación ferroviaria. Conforme se establece en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Alectoris Energía Sostenible 6, SL, alega, en fecha 13 de junio de 2022, lo siguiente:

1. Existe afección de la línea de evacuación objeto del proyecto sobre la infraestructura "línea eléctrica de alta tensión 132 kV SET Tolosana-SET Plaza" de su propiedad.

2. En la documentación de los proyectos no se refleja el hecho relevante de que la línea 132 kV SET Tolosana - SET Plaza se encuentra actualmente operativa y en carga, con un flujo de potencia que puede alcanzar los 132,2 MW.

3. El detalle de la ejecución de dicho cruzamiento no aparece descrito en la documentación de los Proyectos.

4. La Compañía no ha recibido propuesta alguna por parte de la titular de los Proyectos, ni ha acordado con la misma los términos por los cuales los Proyectos asegurarán la cobertura de cualquier perjuicio, daño o lucro cesante.

- Cipsa Norte, SL, alega, en fecha 30 de junio de 2022, lo siguiente:

1. No se aprecia entre la documentación, el correspondiente estudio hidrológico y de inundabilidad, teniendo en cuenta que la PFV Mitra se asientan sobre terrenos configurados por vales. Tampoco la separata específica para la Confederación Hidrográfica del Ebro en lo que atañe a la Línea Subterránea de Media tensión que sirve de evacuación de la energía producida hasta la SET Plaza.

2. El proyecto de urbanización del PIGA Plaza 4.0. se está realizando teniendo en cuenta la reconstrucción del flujo preferente incorporado al proyecto fotovoltaico Santa Eugenia; sin embargo, el cálculo de la infraestructura que resulta del estudio parece precisar otra dimensión que el calculado para este proyecto aguas abajo; deberían coordinarse ambos proyectos en este aspecto que se entiende sustancial.

3. La línea de 15 kV de conexión del centro de transformación de Tellus hasta la SET Plaza (línea de evacuación), podría producir afecciones en forma de cruzamiento o de otro tipo con la línea de conexión para suministro eléctrico al PIGA Plaza 4.0 que tiene su punto de enganche y conexión en la SET de Plaza, mediante líneas de 15 kV.

4. Se debe prever en las separatas la necesaria reposición de algún tramo del colector general que contempla Plaza 4.0.

5. Asimismo, el punto de conexión de las tuberías de abastecimiento del Proyecto de urbanización Plaza 4.0 se sitúan también en las inmediaciones de los proyectos fotovoltaicos, siendo necesario prever en los proyectos el trazado de las conducciones de abastecimiento desde el punto de conexión al ámbito Plaza 4.0, circunstancia que afecta principalmente al proyecto Santa Eugenia.



6. Los proyectos - y en especial el de Santa Eugenia - deberían contemplar medidas de minimización del impacto visual y paisajístico, al situarse en práctica colindancia al ámbito de Plaza 4.0.

- SEO/BirdLife, alega, en fecha 28 de septiembre de 2022, que se deniegue la autorización al proyecto "PFV Tellus y su infraestructura de evacuación" por los siguientes motivos:

1. Pérdida de hábitat vital para la supervivencia de especies pertenecientes al anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

2. Efectos negativos que podrían causar una alta mortalidad sobre estas especies catalogadas.

3. Efectos acumulativos y sinérgicos negativos y de gran magnitud con proyectos del mismo tipo instalados y proyectados en el ámbito de actuación del proyecto.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor:

En fecha 18 de agosto de 2022, manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por ADIF, Enagas Transporte, CHE, Ayuntamiento de Zaragoza, AESA, Instituto Aragonés del Agua, así como el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

En fecha 18 de agosto de 2022, en respuesta a Edistribución Redes Digitales, el promotor indica que está preparando la información solicitada, y en cuanto lo tenga se hará llegar a Edistribución. Posteriormente, en fecha 8 de junio de 2023, da respuesta al primer informe de Edistribución Redes Digitales, indicando que ya había aportado parte de la información solicitada y que el resto lo aportaba ahora; que, ante la posibilidad de evacuar conjuntamente, es decir, en la misma celda de la subestación de Plaza a 15 kV, y por tanto, utilizar un único circuito para el PFV Mitra, y el PFV Tellus, se obtuvo un nuevo Condicionado técnico Económico por parte de Endesa dónde reflejaba dicha actualización y se adjuntaba como anexo; que dicho proyecto actualizado mantenía el mismo trazado original, siendo la afección generada a Endesa la misma que la inicial; y, finalmente, que se aportaban los planos e información solicitada.

En relación con el informe de ADIF alta velocidad, el promotor responde, en fecha 26 de diciembre de 2022, lo siguiente:

"Que, en el informe emitido por ADIF Alta Velocidad se indica que es necesario hacer un hincado bajo el terraplén colindante, a unos 20 metros del propio paso inferior. Sin embargo, Enerland ha estudiado la posibilidad de hacer el hincado bajo el terraplén en la zona en conflicto, y debido a la cantidad de líneas existentes en las inmediaciones, así como la existencia de la subestación de tracción de ADIF, y el parque fotovoltaico de Santa Eugenia, hacen inviable hacer dicho hincado en la zona en conflicto, y siendo por tanto, necesario hacer el paso mediante prisma de hormigón superficial por el paso inferior tal y como está proyectado, y como ha validado la administración ADIF en el expone tercero."

Se dio traslado de la respuesta del promotor a ADIF alta velocidad en fecha 13 de enero de 2023, no se recibe contestación.

En referencia a la alegación de Alectoris Energía Sostenible 6, SL, en fecha 18 de agosto de 2022, el promotor responde:

- Que respetará las distancias establecidas en la ITC-LAT 06, en concreto en el punto 5.2.3 donde se hablan de cruzamientos a otros cables de energía eléctrica.

- Que en la separata enviada a Alectoris, presenta las zanjas tipo para todo tipo de cruzamientos y paralelismos con todo tipo de servicios. En concreto en el plano número 5.5 aparecen los detalles de dichos cruzamientos.

- Que no se ha puesto en contacto con Alectoris, ya que estaba esperando a recibir los condicionados/alegaciones de los organismos afectados.

- Que está en disposición de modificar o adoptar una solución que sea satisfactoria para ambas partes, pero el cruzamiento de alguna forma hay que llevarlo a cabo para llegar a la subestación Plaza propiedad de Endesa.

En referencia a la alegación de Cipsa, en fecha 18 de agosto de 2022, el promotor responde:

- Que el inicio de la tramitación del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Tellus" es previa a la solicitud de declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón del proyecto Plaza 4.0.

- Que el hecho de que la Planta Solar Fotovoltaica "Tellus" y sus líneas de evacuación afecte a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección no determina por sí mismo que dicho proyecto sea incompatible con la ordenación urbanística, que es perfectamente compatible.

- Que la existencia de vegetación natural de origen gipsícola (HIC 1520*) es mucho menor que la zona inventariada, relegada a pequeños cerros y ribazos entre campos agrícolas. El



diseño de los paneles solares se ha realizado exclusivamente sobre terrenos cultivados, de tal manera que se evita la eliminación directa de vegetación inventariada como hábitat de interés comunitario permitiendo la compatibilización del proyecto con los valores naturales de la zona. Por su parte, las infraestructuras de evacuación planteadas de forma soterradas, no prevén afecciones sobre la vegetación natural ya que el trazado discurre, en todo momento, por o al lado de caminos existentes. No habiendo, por tanto, afección sobre los Hábitat de Interés Comunitario (HIC).

- Que la zona de actuación se ubica en una zona periurbana con la existencia de numerosas infraestructuras de comunicación, equipamientos y servicios industriales, otras instalaciones de aprovechamiento energético solar y eólico además de infraestructuras eléctricas de evacuación, transporte y distribución. Todo ello, le confiere un nivel de antropización elevado que resulta más favorable para el desarrollo de actividades industriales, alejadas de cualquier núcleo de población y donde los impactos sobre los valores naturales y culturales son significativamente menores que otras zonas ubicadas más al sur pertenecientes a la Zona Esteparias de Zaragoza.

- Entre las medidas de minimización del impacto visual o paisajístico, la creación de pantallas vegetales en torno al perímetro de las plantas y junto a los vallados, así como el soterramiento de la línea eléctrica de evacuación contribuiría a reducir los impactos sobre el paisaje y la visibilidad de las instalaciones.

- En relación con el estudio hidrológico de Tellus, se considera que, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras del Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere siempre y cuando se cumplan las medidas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad superficial y subterránea de las aguas.

- En relación al trazado de las conducciones de abastecimiento, Enerland no tenía conocimiento de la tubería de abastecimiento del proyecto de urbanización Plaza 4.0, así como de dicho proyecto, no se ha tenido en cuenta, y dado a que Enerland empezó a tramitar de forma previa a Cipsa Norte. Será este promotor quien tendrá que respetar las líneas de evacuación existentes y en proyecto que discurren paralelas al trazado indicado, en concreto la de Tellus y Mitra. Deberán cumplir con las distancias que marca la ITC LAT-06, de canalizaciones de agua a cables de energía eléctrica. Así mismo, el trazado de la canalización de agua deberá respetar el vallado de las plantas fotovoltaicas de Plaza II y de Santa Eugenia, el cual parece en la imagen adjunta en la alegación de Cipsa que no se respeta.

- En relación al colector general, se señala que todos los cruzamientos se realizarán por encima de dicho colector y siempre previa autorización del Instituto Aragonés del Agua.

- En relación con la línea de conexión para suministro eléctrico al PIGA Plaza 4.0, Enerland señala que no tenía conocimiento de por dónde discurrían dichas líneas y que cuando se elaboró el proyecto y se empezó a tramitar dicho expediente no existía el proyecto de Plaza 4.0.

En respuesta a la alegación de Seo/BirdLife, el promotor expone, en fecha 26 de diciembre de 2022, lo siguiente:

- Que el informe se emitió fuera del plazo de Información Pública del proyecto "Parque fotovoltaico Tellus y sus infraestructuras de evacuación" dispuesto en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022, que estableció el periodo de alegaciones en un mes a partir del día siguiente de la publicación de dicho anuncio, finalizando este, por tanto, el 1 de julio de 2022.

- No obstante, el promotor toma conocimiento del pronunciamiento que se ha recibido por parte del alegante.

- Que, el promotor aplicará las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para minimizar la afección sobre la avifauna descritas en el Estudio de impacto ambiental. También se tendrán en cuenta los resultados del estudio de avifauna de ciclo anual que se está llevando a cabo por el promotor.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa:

- Cipsa Norte, SL, en relación al proyecto de urbanización del PIGA Plaza 4.0, no se admite la parte de la alegación que hace referencia a otras instalaciones que no son objeto de este expediente. En cuanto a proximidad de la Planta Solar Fotovoltaica "Tellus" y su línea de evacuación al ámbito delimitado para el desarrollo y ejecución del Plan de Interés General de Aragón Plaza 4.0. no se admite la alegación, aunque la parcela 4 del polígono 119 aparece tanto en el PIGA Plaza 4.0, como en la relación de bienes y derechos afectados por la instalación, la parte de dicha parcela que coge el PIGA no coincide con el paso de la línea de



evacuación. El resto de cuestiones de la alegación se refieren al Estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones. Además, tanto el promotor como el alegante deberán de respetar las distancias de seguridad previstas en los Reglamentos de Seguridad Industrial de aplicación, en particular las previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Alectoris Energía Sostenible 6, SL, en relación al cruzamiento de sus líneas eléctricas, tanto el promotor como el alegante deberán de respetar las distancias de seguridad previstas en los Reglamentos de Seguridad Industrial de aplicación, en particular las previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Seo/BirdLife visto que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la declaración de impacto ambiental favorable y condicionada, se entiende que los distintos puntos a los que hace referencia la alegación, ya han sido evaluados y tenidos en cuenta en dicha declaración.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución y sus tres adendas, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominado "Parque Fotovoltaico "Tellus", está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 3 de febrero de 2022, y n.º de visado VIZA221192.

La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominada "Adenda. Cálculo de puesta a tierra y descripción del sistema de control", está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 10 de mayo de 2022, y n.º de visado VIZA224049.

La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominada "Reconfiguración de la Potencia Nominal del Sistema", está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 23 de febrero de 2023, y n.º de visado VIZA 231458.

La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominada "Adenda. Aclaración potencia instalada", está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 8 de enero de 2024, y n.º de visado VIZA 240122.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Ramón Martínez, redactor de los documentos, en nombre y representación del promotor, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente la Resolución de 12 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la Planta Fotovoltaica "Tellus", MWn, y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Londres 1908 Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/08774), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo 2023.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 9 de enero de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumpli-



miento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Tellus precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, del proyecto indicado a continuación:

- Centro de Seccionamiento y Medida PFV Mitra y Tellus y Línea Subterránea Media Tensión 15 kV hasta SET Plaza, autorizados por Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del Centro de Seccionamiento y Medida “Mitra-Tellus” y la línea eléctrica “LSAT 15 kV Mitra-Tellus” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (N.º exp DGEM: IP-PC-0261/2023 y IP-PC-0262/2023 y N.º exp SP: AT 2023/306 de la provincia de Zaragoza) de fecha 30 de enero de 2024, pendiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

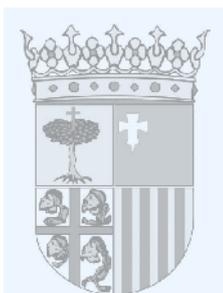
Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Tellus” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.



- Consta en el expediente la Resolución de 12 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la Planta Fotovoltaica "Tellus", MWn, y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Londres 1908 Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/08774), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Tellus, con fecha 26 de noviembre de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 5 MW, en la red de distribución en la SET Plaza barras 15kv.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 9 de enero de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Londres 1908 Solar, SL, para la instalación "Tellus", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica hasta el Centro de Transformación CT-1.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominado "Parque Fotovoltaico "Tellus", suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 3 de febrero de 2022, y n.º de visado VIZA221192.

- La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominada "Adenda. Cálculo de puesta a tierra y descripción del sistema de control", suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 10 de mayo de 2022, y n.º de visado VIZA224049.

- La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominada "Reconfiguración de la Potencia Nominal del Sistema", suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 23 de febrero de 2023, y n.º de visado VIZA 231458.

- La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominada "Adenda. Aclaración potencia instalada", suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 8 de enero de 2024, y n.º de visado VIZA 240122.



Las características principales recogidas en proyecto y adendas indicadas son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Londres 1908 Solar S.L.
CIF:	B02839603
Denominación de instalación:	Tellus
Ubicación de la instalación:	Zaragoza, parcela 1 del polígono 108
Superficie vallada:	12,12 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	9.932 módulos de 655 Wp
Potencia total módulos FV:	6,50546 MW
Nº inversores/Pot. activa:	20/225 KW
Pot. activa total de inversores:	4,5 MW
Potencia instalada (1):	4,5 MW
Capacidad de acceso	5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02228 / 5MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica desde la planta fotovoltaica hasta el Centro de Transformación CT-1.
Punto de conexión previsto:	SET Plaza Barras 15KV (titularidad de Edistribución Redes Digitales SAU)
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón seiscientos setenta y cuatro mil euros doscientos sesenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos, (1.674.264,66 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	665757	4607867
2	665839	4607963
3	665879	4607999
4	665938	4608078
5	665999	4608166
6	666059	4608235
7	666067	4608224
8	666077	4608182
9	666099	4608142
10	666184	4608068
11	666271	4607992
12	666291	4607979
13	666345	4607962
14	666348	4607949
15	666341	4607933
16	666359	4607907
17	666364	4607890
18	666353	4607874
19	666302	4607912
20	666262	4607941
21	666230	4607935
22	666207	4607906
23	666190	4607877
24	666192	4607859

25	666239	4607796
26	666215	4607798
27	666182	4607803
28	666151	4607811
29	666108	4607826
30	666063	4607822
31	665997	4607829
32	665948	4607827
33	665880	4607830
34	665821	4607831
35	665803	4607834
36	665797	4607844
37	665775	4607854



3. Características técnicas:

La instalación ocupa una superficie vallada del PFV 12,12 Ha y está formado por los siguientes elementos:

El parque consta de un total de 9.932 módulos fotovoltaicos Canadian Solar modelo HiKu7 - CS7N-655MS de 655 Wp. Se instalarán 20 inversores de marca Sungrow, modelo SG250HX y potencia 225 kW.

Se construirá un Centro de Transformación CT-1 que contará con cuadro de baja tensión, transformador de 6.000 kVA y 15/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático + seccionador p.a.t, celda de medida, celda de protección general y celda de línea. Comparte caseta con el Centro de Seccionamiento y Medida PFV Mitra y Tellus, objeto de otro expediente.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (5 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicada en el centro de transformación.

Circuitos de Corriente Continua: Los cables a utilizar en los tramos de los Strings a los inversores será solar ZZ-F (AS)-0.6/1 kV -1,8 kV CC 2x1x6 mm².

Circuitos de Corriente Alterna: La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y el cuadro general de baja tensión se realizará con conductor RZ1-K (AS) 0,6 / 1 kV Al 3x1x240/300 mm² y desde el cuadro general de baja tensión al trafo se realizará con conductor RZ1-K (AS) 0,6 / 1 kV Al 3x(3x1x240) mm².

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 12 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la Planta Fotovoltaica "Tellus", MWn, y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Londres 1908 Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/08774), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.



Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

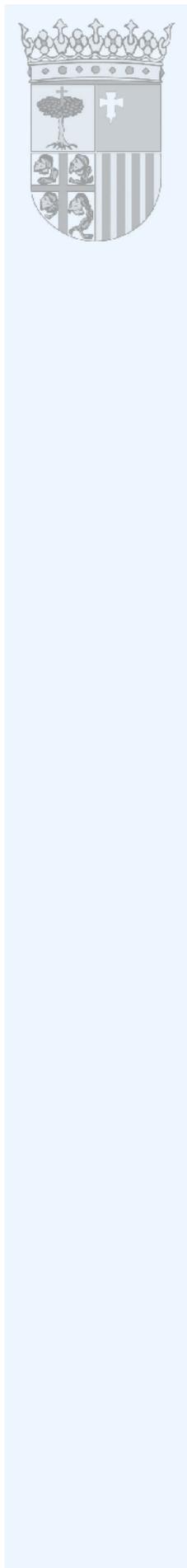
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-02228, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4,5 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los



artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.